



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Informe N° 000179-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 04 de septiembre de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000471-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 05 de septiembre de 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través de la Resolución de Superintendencia N° 000390-2019-MIGRACIONES, de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, por las sumas de S/ 25 800 842,00 y S/ 102 607 724,00 respectivamente;

De otro lado, mediante el Oficio N° 241-2020/IN/DM, el Ministerio del Interior solicita una demanda adicional de recursos a favor del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, para financiar la implementación de medidas que salvaguarden la salud de los servidores y de los usuarios, así como la automatización de procedimientos y servicios que brinda el citado pliego, a consecuencia de las medidas dictaminadas para combatir el contagio del COVID-19; adjuntando para dicho efecto, el Informe N° 000257-2020/IN/OGPP/OP, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con el respectivo sustento, conforme a la solicitud y documentos remitidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Por su parte, el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; en tanto que, el artículo 54° del referido Decreto Legislativo dispone que, las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas; asimismo, el numeral 46.1 del artículo 46° de dicho Decreto Legislativo, establece que las Transferencias de Partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 251-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de septiembre de 2020, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 4 535 382.00 (Cuatro millones quinientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y dos con 00/100 Soles), a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para financiar los



gastos que conlleven la implementación de medidas que salvaguarden la salud de los servidores y de los usuarios, así como la automatización de procedimientos y servicios que brinda el pliego presupuestal, a consecuencia de las medidas dictaminadas para combatir el contagio del COVID-19;

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2° del referido Decreto Supremo, el Titular del Pliego habilitado aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del mismo dispositivo legal; disponiendo, además que, copia de dicha resolución será remitida, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Asimismo, el numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que, en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo 07/GN;

Mediante Informe N° 000471-2020-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta pertinente emitir la Resolución de Superintendencia que apruebe la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 251-2020-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones;

Con los vistos de la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto Supremo N° 009-2020-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

SE RESUELVE

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 251-2020-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, hasta por la suma de S/ 4 535 382.00 (Cuatro millones quinientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y dos con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas para financiar la implementación de medidas que salvaguarden la salud de los servidores y de los usuarios, así como la automatización de procedimientos y servicios que brinda el pliego presupuestal, a consecuencia de las medidas dictaminadas para combatir el contagio del COVID-19, registrado en la partida de ingreso 1.8 1 2. 1 1 Bonos del Tesoro Público, conforme al Anexo 1 "Ingresos", que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS****En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 073: Superintendencia Nacional de Migraciones
UNIDAD EJECUTORA 1520: Superintendencia Nacional de Migraciones –
MIGRACIONES
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002: Asignaciones Presupuestarias que no
Resultan en Productos

ACTIVIDAD 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento
del coronavirus

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3: Recursos por Operaciones Fiscales de Crédito

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 4 535 382.00
=====

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 1520 4 535 382.00
=====

TOTAL PLIEGO 073 4 535 382.00
=====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones instruye a la Unidad Ejecutora 1520: Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.